Sobre la caça

En Seuilla a xxv dias del mes de Enero de mill y quinientos y veynte y quatro años. Este dia los muy magnificos señores Asistente y Caualleros Veynte y quatro desta muy noble y muy leal ciudad de Seuilla estando en su Cabildo y Ayuntamiento segun que lo han de vso y costumbre de se ayuntar los lunes y viernes de cada semana en las casas de su morada de la collacion de Sancta Maria la Blanca desta dicha ciudad. Estando en el dicho Cabildo y Ayuntamiento los dichos señores Asistente y Veynte y quatro desta dicha ciudad dixeron que por quanto en esta ciudad y en su tierra y Jurisdicion ay muchos venados y corços y gamos y otras salvaginas y que por la mucha gente que en esta ciudad y en su tierra y Jurisdicion ay de ballesteros y escopeteros y otras personas que andan a caça de dia y de noche por los montes y sierras y otras partes donde se crian las dichas salvaginas y que por la mucha gente que anda a caça se destruyen las dichas salvaginas y se van a otras partes donde no ay gente que las caçe y que esto es en mucho daño y perjuyzio de los vezinos y moradores desta dicha ciudad y de su tierra y Jurisdicion que se quieren aprouechar de la caça para sus mesas y para sus casas y para sus huespedes y que para remedio de lo susodicho que sus mercedes mandauan y mandaron que ningun vezino ni morador desta dicha ciudad ni de su tierra y Jurisdicion ni otra persona alguna no sea osado de matar ni mate venados ni corços ni gamos ni otras salvaginas en todo el tiempo del año que no fuere en el mes de Enero y Febrero y Março y Abril y Mayo y la mitad de Junio so pena que qualquier persona que lo contrario hiziere que pague por cada vez que matare venado o corço o gamo o otra salvagina en el dicho tiempo que no fuere en los dichos meses de Enero y Febrero y Março y Abril y Mayo y la mitad de Junio